



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA  
CON FUERZA DE**

**L E Y:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el “**Servicio de Atención comunitaria (S.A.C.)**” en todo el territorio provincial. Dicho servicio estará brindado por Psicólogas y Psicólogos matriculados en la provincia de Entre Ríos, y se incorpora al Sistema de Atención de la Salud dependiente del Gobierno de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- Los objetivos de la presente ley son:

- a. Generar y sostener una propuesta de atención psicoterapéutica accesible y de calidad hacia la comunidad.
- b. Contribuir de manera comunitaria al sistema de salud provincial en la cobertura del derecho a la salud mental de las personas.
- c. Propiciar un espacio de formación, debate y supervisión para psicólogas y psicólogos que inician su profesión en la psicología clínica.
- d. Desarrollar y potenciar políticas institucionales en salud mental y colectiva.
- e. Producir conocimiento científico acerca de experiencias en sistema SAC en forma de publicaciones, artículos de divulgación científica, ateneos etc.



ARTÍCULO 3°.- Podrán ingresar al SAC todas las personas que no han podido acceder a un tratamiento psicológico privado o en efectores de salud pública por uno o varios de los siguientes motivos:

- a. Imposibilidad o plazos muy extendidos para lograr acceso a efectores públicos de salud y comenzar un espacio psicoterapéutico por falta de disponibilidad institucional.
- b. Carencia de afiliación a Obras Sociales y Prepagas.
- c. Dificultades económicas para acceder y sostener un tratamiento psicoterapéutico de manera privada.

**ARTÍCULO 4°.- Requisitos de postulación y selección de profesionales para atención:**

- a. Formación en Salud Mental y Derechos Humanos.
- b. Experiencia en instituciones públicas y dispositivos de atención comunitaria (No excluyente).
- c. Título de Lic. En Psicología, Psicólogo, Psicóloga o Dr. En Psicología.
- d. Matrícula Profesional activa y al día.
- e. Ausencia de sanciones a la ética profesional.
- f. Seguro de Mala Praxis.



ARTÍCULO 5°.- Crease el registro de atención en SAC, que consistirá en una planilla individual de registro en formato digital donde se registrarán consultantes, derivaciones, cantidad de usuarios SAC, y otros datos epidemiológicos que se consideren necesarios desde el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Crease los cargos de:

-Coordinador General, que deberá ser ocupado por un profesional con los mismos requisitos mencionados en el artículo 4°, con no menos de 5 años de antigüedad de ejercicio de la profesión. Cuya función será:

- a) Supervisión general de funcionamiento del servicio SAC.
- b) Comunicación interinstitucional entre efectores de salud de la provincia, Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Entre Ríos, prestadores y funcionarios a cargo de áreas de la Salud de la Provincia.

-Coordinadores de formación y de supervisión: Profesionales matriculados/as con experiencia clínica no menor 5 años en el ejercicio profesional, que se encarguen de sostener instancias de supervisión clínica, velando por la ética profesional en el abordaje terapéutico de los y las prestadores/as, seguimiento y asesoramiento para actividades de producción científica.



ARTÍCULO 7°.- Las demandas de atención funcionarán de manera articulada en red con efectores de salud pública de la Provincia de Entre Ríos dependientes del Ministerio de Salud como CAPS, Centros de Salud y Hospitales, ofreciendo al SAC como opción de derivación y atención accesible en Salud Mental.

ARTÍCULO 8°.- Los grupos de supervisión clínica y seguimiento serán instancias grupales gratuitas y obligatorias para colegas prestadores SAC quienes podrán supervisar regularmente inquietudes, dificultades en los diversos aspectos que atañen a la clínica tales como el diagnóstico diferencial, intervenciones, posibilidad de interconsulta, entre otras.

ARTÍCULO 9°.- Deberá realizarse un ateneo clínico anual que tenga por objetivo producir y transmitir conocimiento específico a partir de las experiencias profesionales en SAC, dicha actividad tendrá por expositores a las y los prestadores SAC. El ateneo será una instancia de formación y debate clínico abierto a la participación de profesionales de la Salud Mental.

ARTÍCULO 10°.- La autoridad de aplicación deberá utilizar como sede principal para el funcionamiento físico del SAC los edificios de atención primaria para la salud de la provincia de Entre Ríos, en relación al cumplimiento de la Ley Nacional n°26.657 de Salud Mental.



ARTÍCULO 11°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los convenios que considere necesarios para la ejecución de la presente ley. Así como la realización de un convenio con el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Entre Ríos, tanto para la reglamentación como la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 12°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de la presente Ley.

ARTICULO 13°: Reglaméntese en un plazo no superior a los 60 días hábiles de aprobada la presente Ley.

ARTICULO 14°.- De forma.

**LUCIA VARISCO  
DIPUTADA PROVINCIAL UCR  
AUTORA**



## FUNDAMENTOS.-

Este proyecto de creación del “**Servicio de Atención comunitaria (S.A.C.)**” se presenta como fruto de una reunión sostenida con el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Entre Ríos (CoPER). Cabe destacar que si bien se impulsa desde esta banca, tanto el proyecto como los siguientes fundamentos son una copia fiel adaptada a proyecto de Ley de una propuesta coordinada por el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, de su Secretaría Comunitaria y profesionales colaboradores.

Para la justificación del presente proyecto los profesionales mencionan que: “Enmarcada en la Campaña de jerarquización profesional del CoPER, esta propuesta pretende la reanudación y actualización del histórico servicio de atención comunitaria del Colegio. Se propone el establecimiento de un dispositivo accesible para personas de la comunidad a los fines de acceder y sostener un tratamiento psicoterapéutico de calidad. La prestación apunta a psicólogos matriculados que voluntariamente se registren como prestadores del SAC, quienes participarán de instancias de supervisión, coordinadas por el Ministerio de Salud en conjunto con el equipo de Secretaria Comunitaria, colaboradores, y colegas supervisores con experiencia clínica. Finalmente se prevén instancias de formación llevadas adelante en calidad de ateneos, conversatorios, producción científica y de divulgación en base a las experiencias SAC a culminar el año 2022, acreditando así una formación avalada por el CoPER y área de Salud provincial.



Históricamente se han desarrollado tres grandes hitos en nuestro colegio en relación al SAC, que han constituido y continuado su objetivo de lograr un servicio accesible a la comunidad en diferentes contextos de crisis socioeconómicas, abordando además de demandas particulares de atención, lo que podríamos llamar, siguiendo a Silvia Bleichmar, el monto de malestar sobrante en nuestra sociedad: “El malestar sobrante está dado básicamente, por el hecho de que la profunda mutación histórica sufrida en los últimos años deja a cada sujeto despojado de un proyecto trascendente, que posibilite de algún modo, avizorar modos de disminución del malestar reinantes. Porque lo que lleva a los hombres a soportar el malestar que cada época impone es la garantía futura de que algún día cesará ese malestar, y en razón de ello la felicidad será alcanzada (Bleichmar, 2007 p.56)”.

Consideramos que en nuestros días, este monto de malestar sobrante radica en la paulatina elaboración y metabolización psíquica y social de las consecuencias, resabios y procesos colectivos posteriores a los casi dos años de emergencia sanitaria provocada a la pandemia COVID-19. Existen innegables impactos de las medidas de ASPO en los diferentes devenires subjetivos, y es allí que el SAC se vuelve necesidad, una vez más, de acompañar procesos de simbolización e inscripción de numerosas situaciones traumáticas, inesperadas, dolorosas, que se singularizan de manera particular en la vida de cada sujeto. Por lo tanto, nos hallamos frente a un suceso inédito que coincide con el desborde de la atención pública en salud mental en efectores de salud de nuestra provincia además de procesos de pauperización socioeconómica. Todo ello contextualiza y reafirma vacilaciones e incertidumbres subjetivas que necesitan ser escuchadas, y puestas a elaborar en un dispositivo psicoterapéutico abierto a la comunidad.



## **2002- Conformación de SAS (Servicio de atención y socorro)**

Los orígenes del sistema SAC en nuestro colegio se remontan a momentos inmediatamente posteriores a la crisis socioeconómica de 2001, el dispositivo surge como una posibilidad autogestiva de atención de emergencias subjetivas, que implicó una demanda masiva en términos de atención psicoterapéutica sostenida y gratuita, o al menos accesible para gran parte de la población que en ese momento se encontraba en gran necesidad económica. El servicio se orientó a la atención de emergencias subjetivas, y se aceptaba una modesta cantidad de honorario en forma de bonos de emergencias (pago en bonos federales) a voluntad del paciente.

Antecedentes:

## **2003-2006 Conformación de SAC (servicio de atención comunitaria)**

El Sistema de atención pasa a llamarse SAC, se logra consolidar abordajes sostenidos en el tiempo, se sistematiza una vía de atención, cobro de honorarios afín al sistema SAPPER. El colegio regulaba ese cobro y transfería a los y las prestadores. Finalmente se disuelve por el incremento de convenios con obras sociales y la existencia de dispositivos públicos de atención en salud mental en hospitales y centros de salud.



**2020- Servicio de contención a la comunidad en contexto de pandemia por covid-19 y medidas ASPO.**

Casi quince años después, al comienzo de la pandemia por covid-19 el SAC del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos resurge como un dispositivo de atención remota (virtual) en el que participó una vasta cantidad de colegas, durante los meses de marzo a octubre de 2020, desempeñando un sistema de atención de urgencias totalmente gratuito, con posibilidad de derivación a efectores de salud y profesionales particulares.”

En la presentación de este proyecto no hago más que mediar entre esta solución generada por los protagonistas y el poder legislativo. Por esto, solicito a los demás legisladores que se le brinde el tratamiento correspondiente y se realice la aprobación del presente proyecto de ley.

**LUCIA VARISCO  
DIPUTADA PROVINCIAL UCR  
AUTORA**